

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210056000.
Demandante: HERNANDO RODRIGUEZ BARRETO.
Demandado: JESSICA NATALIA PERALTA MURILLO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por HERNANDO RODRIGUEZ BARRETO., contra JESSICA NATALIA PERALTA MURILLO Y JUAN PABLO PABON MAX.

Para resolver se CONSIDERA:

Mediante proveído del 24 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda, señalándose los defectos que presentaba; concediéndose al interesado un término de cinco (05) días para que la subsanara, so pena de rechazarse. Como se aprecia en los autos que dentro del término otorgado para ello, la parte demandante dilucido la inconsistencia, lo anterior implica que la demanda deberá Admitirse.

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y del contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, el Juzgado y según lo prescrito en el Artículo 422 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por HERNANDO RODRIGUEZ BARRETO., contra JESSICA NATALIA PERALTA MURILLO Y JUAN PABLO PABON MAX.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de HERNANDO RODRIGUEZ BARRETO., contra JESSICA NATALIA PERALTA MURILLO Y JUAN PABLO PABON MAX., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el contrato de arrendamiento de habitación para persona sola en edificio la 28 avenida ferrocarril N°. 28-14:

a. Por la suma de Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Pesos M/cte (\$1.919.600.00), por concepto de los cánones de arrendamiento causados desde 04 de enero al 08 de julio de 2020, que se relacionan a continuación:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
04 de enero al 03 de febrero de 2020	\$ 164.000.00
04 de febrero al 03 de marzo de 2020	\$ 342.000.00
04 de marzo al 03 de abril de 2020	\$ 342.000.00
04 de abril al 03 de mayo de 2020	\$ 342.000.00
04 de mayo al 03 de junio de 2020	\$ 342.000.00

04 de junio al 03 de julio de 2020	\$ 342.000.00
04 al 08 de julio de 2020	\$ 45.600.00
Total:	\$1.919.600.00

b. Por los intereses moratorios sobre el saldo de los capitales anteriores, liquidados a la tasa del 6.0% Anual, en su momento oportuno, desde que cada una de las obligaciones se hicieron exigibles, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados JESSICA NATALIA PERALTA MURILLO Y JUAN PABLO PABON MAX., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 040 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ